



**SITRAOMA DE
EL AGUSTINO**

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO

"SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afiliado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima
F E N A O M P



**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

Lima, 04 de enero del 2022.

SEÑOR(es)

PRESIDENTE DEL SERVIR.

Presente.-

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N° 2022-0000741

Remitente:	SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO - SITRAOMA	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH	1	2045
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
10/01/22 - 11:21:35	0	0
Referencia:	Registrador:	
	CIERTO RAMOS HUGO ALBERTO	

**SUMILLA: COMUNICAMOS PRESENTACION DE PLIEGO 2022
SOLICITAMOS SE REMITA EXPEDIENTE AL MTPE**

El sindicato de obreros municipales de El Agustino "SITRAOMA", debidamente representados por los dirigentes, que suscriben, señalando como domicilio en Calle Guadalupe N° 755 P.J I Zona El Agustino, a usted respetuosamente decimos:

Que mediante la presente carta y amparados en la Ley de relaciones Colectivas de Trabajo 25593 y su TUO D.S 010-2003-TR, venimos a presentar COPIA DEL PLIEGO PETITORIO 2022, presentado con fecha 29 de Diciembre del 2021 con N° de expediente 17114, a nuestra empleadora Municipalidad Distrital de El Agustino, con la finalidad de SOLICITAR A SU DESPACHO, tome conocimiento y REMITA el presente documento a la SUB DIRECCION DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DEL MTPE, a fin de que tome conocimiento y CONVOQUE A LAS PARTES AL INICIO DE LA NEGOCIACION.

Celular: 917721693

Atentamente.

Linder Soras Araujo
Secretario de Organización
SITRAOMA

Pedro F. Callejos Ramos
Secretario de Defensa
SITRAOMA

CARMEN H. BLAZ RUEDA
SEC. DE ECONOMIA
SITRAOMA



CARBO



**SITRAOMA DE
EL AGUSTINO**

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO

"SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afiliado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima
FENAMP



**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

El Agustino, 27 de diciembre del 2021

OFICIO N° 031-2021 – SITRAOMA – MDEA

SEÑOR :

ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

PRESENTE.-



**ASUNTO : PRESENTACIÓN DEL PLIEGO
PETITORIO AÑO 2022.**

Los abajo firmantes representantes de los trabajadores obreros municipales de esta comuna que usted tan dignamente dirige nos dirigimos ante usted para saludarlo y a la vez le hacemos llegar nuestro pliego petitorio para el año 2022. En cumplimiento de las normas legales.

I. Constitución Política del Perú.

- Convenio internacionales de la UIT N° 87.98 y 151.
- Protocolo de San Salvador sobre derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales.
- Ley de relaciones colectiva de trabajo N° 25593
- Ley 27912 ley que modifica la ley de relaciones colectivas de trabajo.
- D.S N° 010 -2003 – TR Reglamento de Ley de relaciones colectivas de trabajo.
- D.S. N° 070-85-PCM negociación bilateral, gobiernos locales.
- D.S. 304-2012 – EF TUO de la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

II. VIGENCIA Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO

El presente convenio colectivo tendrá su vigencia a partir del 1ero de enero 2022 a diciembre 2022 y las cláusulas que se acuerdan tienen carácter permanente según el artículo 43° del D.S. 010 -2003 TR. TUO de la Ley de relaciones colectivas de trabajo. Las partes convienen que los acuerdos que arriben en el presente convenio colectivo resultaran aplicables a todos los trabajadores afiliados al sindicato de obreros municipales de El Agustino SITRAOMA regulado por el Decreto N° 728.



**SITRAOMA DE
EL AGUSTINO**

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO

"SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afilado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima

F E N A O M P



**MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO**

**III. DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR
ARTICULO 5° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES
COLECTIVAS DE TRABAJO**

La condición negociadora estará acompañado por un asesor si es necesario.

IV. FACULTAD DE LA COMISION NEGOCIADORA

La condición negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para.

1. Participar en las negociaciones colectivas. Así mismo someter la controversia a conciliación ante la autoridad de trabajo y de ser el caso someter al diferendo del arbitraje.
2. Suscribir cualquier acuerdo y la presente convención colectiva en cumplimiento del artículo N° 49° de la ley RCT 25593.

V. NOMBRE Y DIRECCION DEL EMPLEADOR

Razón Social : Municipalidad de El Agustino – Lima

Domicilio : Av. José de la Riva Agüero N° 1358 – El Agustino.

VI. VIGENCIA PARA CELEBRAR EL CONVENIO COLECTIVO

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia para su inicio desde el 1ero de enero del 2022 en concordancia con lo dispuesto por el decreto supremo N° 010 – 2003 –TR.

VII. DEMANDA DE CONDICIONALES GENERALES

- Acuerdo primero: cláusula de buena fe:
Las partes acuerdan que los actos que practican concurre el principio de la buena fe tanto en la concurrencia, negociación como el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Acuerdo segundo: cláusula de solución de controversias
Las partes acuerdan que en caso de controversia sobre la ejecución y alcances del presente. Se someten a la competencia arbitral del ministerio de trabajo y el centro de arbitrales del colegio de abogados de Lima así como su reglamento.
- Acuerdo Tercero: Alcances del convenio :
Las partes convienen que los acuerdos que arriben en el presente convenio colectivo resultaran aplicables a todos los trabajadores afiliados al sindicato de trabajadores obreros municipales de El Agustino SITRAOMA.

VIII. DEMANDA DE PRINCIPIOS

- Acuerdo cuarto: La municipalidad de El Agustino acuerda el cumplimiento irrestricto de los derechos y beneficios económicos reconocidos de buena fe a los trabajadores sindicalizados.



SITRAOMA DE
EL AGUSTINO

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO

"SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afiliado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima
FENAOMP



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

Así como la aplicación sin distinción alguna de los derechos adquiridos que hubieran sido acordados y establecidos a través de pactos y convenios colectivos suscrito mediante actas de trato directo y por los suscritos por la federación nacional de obreros municipales del Perú FENAOMP Ministerio de Trabajo y otros, otorgados bajo los alcances de leyes anteriores en aplicación del principio de temporalidad de las normas incluido los derechos humanos. Así como aquellos derechos que hubiesen sido otorgados por la constitución política del Perú y la declaración universal de los derechos humanos como son pago de sepelio y luto, quinquenio, etc.

IX. DEMANDAS ECONOMICAS

- Acuerdo Quinto: La municipalidad de El Agustino acuerda en incrementar la suma de S/. 500.00 soles mensuales a cada trabajador sindicalizados por concepto de compensación por costo de vida a partir del 1ero de enero del 2022.
- Acuerdo sexto : La Municipalidad de El Agustino acuerda en otorgar un incremento de bonificación por escolaridad incrementar la suma de un sueldo mínimo vital a cada trabajador obrero municipal sindicalizado. El cual se cancelará en la planilla del mes de enero de cada año.
Bonificación por vacaciones incrementar la suma de S/. 300.00 trescientos soles a lo ya pactado a cada trabajador obrero municipal sindicalizado el cual se cancelará en la panilla del mes programado de vacaciones del trabajador.
- Acuerdo séptimo: La municipalidad de El Agustino acuerda en incrementar S/. 300.00 (trescientos soles) a lo ya pactado a cada trabajador obrero municipal sindicalizado por concepto del día del trabajador 05 de noviembre, día establecido mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2018-TR**
- Acuerdo octavo : La municipalidad de El Agustino acuerda seguir reconociendo los pagos por **gastos de sepelio y por derecho de luto** de acuerdo a las actas de trato directo firmado en buena fe del año 2012 reconocido con resolución de alcaldía N° 735 -2012 a todo los obreros municipales sindicalizados.
- Acuerdo noveno: La municipalidad de El Agustino acuerda seguir reconociendo los pagos **por asignación por cumplir 20 – 25 y 30 años** de servicios a la municipalidad (quinquenio) de acuerdo a las actas firmadas en el año 2012 ya reconocido con resolución de alcaldía N° 735-2012-SEGE-02-MDEA para todo los obreros municipales sindicalizados.
- Acuerdo decimo: La municipalidad de El Agustino acuerda de incrementar S/. 200.00 (doscientos soles) por racionamiento a lo que ya venimos percibiendo a todo los obreros sindicalizados.



SITRAOMA DE
EL AGUSTINO

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO "SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afiliado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima
FENAOMP



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

- **Acuerdo décimo primero:** La municipalidad de El Agustino acuerda de incrementar S/. 200.00 (Doscientos soles) por movilidad a lo que ya venimos percibiendo a todo los obreros municipales sindicalizados.
- **Acuerdo décimo segundo :** La municipalidad de El Agustino se compromete a presupuestar para el pago por tiempo de servicio para el trabajador obrero sindicalizado de acuerdo al límite de edad de una remuneración por año de acuerdo a las actas de trato directo (por límite de edad) de una remuneración por año en concordante al D.L 650 y decreto supremo N° 001-97-TR.

X. DEMANDAS LABORALES

- **Acuerdo décimo tercero:** La municipalidad de El Agustino respetara en el cumplimiento del D.S. N° 017-2017-TR reglamento de seguridad y salud en el trabajo de los obreros municipales del Perú. Así como la resolución ministerial al 249-2017-TR en su capítulo II.
- **Acuerdo décimo cuarto :** La municipalidad de El Agustino acuerda en otorgar a todos los obreros municipales sindicalizados en otorgar una canasta conteniendo productos alimenticios por un valor de S/. 200.00 (doscientos soles)

XI. DEMANDAS SINDICALES:

- **Acuerdo décimo quinto:** La municipalidad de El Agustino se compromete a programar el pago de tiempo de servicios 20 – 25 y 30 años.
- **Acuerdo décimo sexto:** La municipalidad de El Agustino acuerda otorgar descanso todo el día por el día del obrero municipal reconocido con la Resolución Ministerial N° 217 -2016-TR.
- **Acuerdo décimo octavo:** La municipalidad de El Agustino, acuerda conceder licencia sindical a tiempo completo al secretario general, secretario de defensa, sec. de organización y a los demás dirigentes cuando el caso lo requiera debiendo estar firmada la papeleta de salida por la Municipalidad de Talento Humano.
- **Acuerdo décimo noveno:** La municipalidad de El Agustino acuerda en sufragar los gastos de los dirigentes del SITROMA cuando asistan a los eventos gremiales como congreso, asamblea nacional convocado por la FENAOMP, CGTP fuera de Lima y/o en Lima.



SITRAOMA DE
EL AGUSTINO

SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS MUNICIPALES DE EL AGUSTINO

"SITRAOMA"

FUNDADO EL 11 DE MAYO DEL 2006
RESOLUCIÓN N° 109155-06-DRTP/ELC/DPSC/SDRG/DRS
Reconocimiento Legal del Ministerio de Trabajo N° 018-2006
Afiliado a la Federación Regional de Obreros Municipales de Lima
FENAOMP



MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO

- **Acuerdo vigésimo:** La municipalidad de El Agustino acuerda en ceder un local y/o terreno para la construcción del local sindical.
- **Acuerdo vigésimo primero :** La municipalidad de El Agustino acuerda en avalar a los obreros municipales sindicalizados para que le den facilidades para incluirlos en los programas de vivienda "techo propio", mi vivienda, etc. poniendo como garantía nuestra C.T.S.
- **Acuerdo vigésimo segundo:** La municipalidad de El Agustino, acuerda que conjuntamente con el SITRAOMA la cooperación conjunta para que siga primando la paz laboral.


Linder Boras Araujo
Secretario de Organización
SITRAOMA


Emilio Tapia
Secretario de Defensa
SITRAOMA


Pedro F. Gallegos Ramos
Secretario de Defensa
SITRAOMA